

## C. ANUNCIOS PARTICULARES

### NOTARIA DE DON FACUNDO SANCHO ALEGRE

#### *Edicto de anuncio de subasta*

Facundo Sancho Alegre, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Pozuelo de Alarcón, con despacho en plaza del Gobernador, número 2, piso segundo,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente provisional 7, de la siguiente finca:

En el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), Urbanización «Monte Alina», vivienda situada en la calle Monte Alina, número 43. Consta de plantas de semisótano, baja y primera, con una superficie de unos 338 metros cuadrados, un pabellón de planta baja y semisótano, de 186,85 metros cuadrados y una piscina de 84 metros cuadrados.

Se ubica sobre una parcela de 3.588 metros cuadrados.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozuelo de Alarcón número 1 al tomo 406, libro 399 de Pozuelo de Alarcón, folios 74 al 76 y folios 57 y 58 del tomo 634, libro 627, finca 22.770, inscripción séptima de hipoteca e inscripción sexta de dominio.

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 10 de marzo de 1994, a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día 20 de abril de 1994, a las diez horas, y la tercera, en el suyo, para el día 20 de mayo de 1994, a las diez horas, y, en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 31 de mayo de 1994, a las diez horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, cuyo domicilio ha quedado indicado.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es el de 117.000.000 de pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente y el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Sexta.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Pozuelo de Alarcón, 4 de febrero de 1994.—El Notario.—7.621.